

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA Informe N°0479-2014-OEFA/DS-HID

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA)", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

_				
a.	ESTACIÓN DE SERVICIOS RIMEER E.I.R.L.			
b.	b. Unidad Estación de Servicio – GLP Automotor			
c. Ubicación Av. Centenario S/N – Barrio San Lorenzo; distrito de Sa de Huaura y departamento de Lima.		Av. Centenario S/N – Barrio San Lorenzo; distrito de Santa María, provincia de Huaura y departamento de Lima.		

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	X	Especial		
b.	Fecha de supervisión	12 de noviembre de 2014				
C.	Objeto de la supervisión	Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular en el instrumento de gestión ambiental aprobado. Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.				
		Verificar el cumplimiento de las disposiciones o mandatos emitidos por el órgano competente del OEFA.				
		Otras fuentes de obligaciones ambientales fiscalizables.				

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

- 1. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:
 - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².



15

Resolución de Consejo Directivo Nº 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA 7.1 de la información administrada por el OEFA

^{7.1.1} Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle: b) Actividades de Supervisión Ambiental

⁽iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

^{1.} Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental



- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA4.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el **4 de marzo de 2011**⁶.

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley Nº 30011

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y

Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental Primera Disposición Complementaria Final. - Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



24

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático" "Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Ministerio

del Ambiente

N°	Instalación o componente	COORDENADAS UTM Sistema (WGS 84)		REFERENCIAS DE LA
		Norte	Este	LOCALIZACIN
		8 770 932	0 218 006	Estación de Servicio – GLP Automotor
1	Isla compuesta de un (01) dispensador de doble cara para expendio de combustibles líquidos	8 770 924	0 218 000	Estación de Servicio – GLP Automotor
		8 770 932	0 217 989	Estación de Servicio – GLP Automotor
2	Isla compuesta de un (01) dispensador de doble cara para expendio de GLP	8 770 925	0 217 988	Isla compuesta de un (01) dispensador de doble cara para expendio de GLP
3	Área de ubicación de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos	8 770 930	0 218 013	Área de ubicación de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos
4	Zona de descarga de combustibles líquidos	8 770 936	0 218 000	Zona de descarga de combustibles líquidos
5	Tubos de venteo	8 770 934	0 217 997	Tubos de venteo
6	Gasocentro de GLP (Tanque de GLP)	8 770 940	0 217 987	Gasocentro de GLP (Tanque de GLP)
7	Área de almacenamiento temporal de residuos sólidos	8 770 932	0 218 008	Área de almacenamiento temporal de residuos sólidos
8	Área administrativa	8 770 925	0 218 011	Área administrativa
9	Trampa de grasas	8 770 927	0 217 997	Trampa de grasas
10	Cuarto de máquinas	8 770 931	0 218 009	Cuarto de máquinas



VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

Recepción de Combustibles Líquidos y GLP

Durante la supervisión ambiental de campo, no se realizó la recepción de Combustibles Líquidos y GLP por parte del establecimiento supervisado, debido que la recepción de los productos en mención se realiza mayormente en horario nocturno.

Tubos de venteo, tanques de almacenamiento y zona de descarga de Combustibles Líquidos

Durante la supervisión ambiental de campo, se verificó en el margen izquierdo del patio de maniobras del establecimiento la instalación de los tubos de venteo, y próximo a este la zona de descarga de combustibles Líquidos y los tanques soterrados de almacenamiento de Combustibles Líquidos.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático" "Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

Tanque de GLP del Gasocentro

Ministerio

del Ambiente

Durante la supervisión ambiental de campo, se verificó en el margen izquierdo del patio de maniobras del establecimiento la instalación y operatividad del tanque de GLP del Gasocentro, el cual se encontraba protegido en su alrededor por tubos, mallas metálicas y en su base con cerco perimétrico de concreto.

Área administrativa

Durante la supervisión ambiental de campo, en la zona posterior del establecimiento se verificó una edificación de dos (02) niveles, donde operaban el área administrativa.

Trampa de grasas

Durante la supervisión ambiental de campo, se verificó en la parte central del establecimiento la trampa de grasas.

Islas y dispensadores para el expendió de Combustibles Líquidos y GLP



Durante la supervisión ambiental de campo, se verificó en el patio de maniobras la instalación y operatividad de cuatro (04) islas, cada una compuesta de un (01) dispensador de doble cara; de las cuales tres (03) islas estaban destinadas para el expendió de Combustibles Líquidos y una (01) isla para el expendió de GLP.

Almacenamiento temporal de residuos sólidos

Durante la supervisión ambiental de campo, se verifico en el margen izquierdo del área administrativa, recipientes de metal (cilindros) de color (blanco y rojo) rotulados para el almacenamiento temporal de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.

Registro de generación de residuos sólidos

Durante la supervisión ambiental de campo; el administrado presentó el Registro de Generación de Residuos Sólidos de su establecimiento, en el cual se verificó el ingreso y registro de los caudales y/o cantidades de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados durante los meses de setiembre, octubre y noviembre del ejercicio 2014, los caudales y/o cantidades de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados durante los meses de setiembre, octubre y noviembre del ejercicio 2014.

VII. **MUESTREO AMBIENTAL**



En la presente supervisión el OEFA, no realizó monitoreos de Calidad de Aire, Ruido y Efluentes Líquidos.





Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático" "Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

San Isidro,

0 1 DIC. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental